

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
2 **TRANSPORTE FIERRO URCO S.A."**

3 **OTORGADO POR: MONTAÑO MONTAÑO MANUEL IGNACIO Y**

4 **CUANTÍA: \$ 800,00**

5 l.n.



6 En la ciudad de Loja, Cabecera del Cantón del mismo nombre, República del
7 Ecuador, el día de hoy lunes diecinueve de marzo del año dos mil doce,
8 ante mi doctor Eduardo Beltran Beltran, Notario Séptimo del Cantón Loja,
9 comparecen los señores **1) MONTAÑO MONTAÑO MANUEL IGNACIO,**
10 casado, con cédula Nro. 110338499-4/ por sus propios derechos; **2)**
11 **MONTAÑO RAMON FRANKLIN JUVENTINO,** soltero, con cédula Nro.
12 110443470-7/ por sus propios derechos; **3) MONTANO ROMERO**
13 **EVERTO APARICIO,** casado, con cédula Nro. 110156959-6/ por sus
14 propios derechos; **4) AMBULUDI POMA ANGEL GILBERTO,** soltero, con
15 cédula Nro. 110473025-2/ por sus propios derechos; **5) ESPINOZA**
16 **CABRERA ANGEL JAIME,** casado, con cédula Nro. 110396210-4/ por sus
17 propios derechos; **6) RAMON GODOY RICHARD MICHAEL,** soltero, con
18 cédula Nro. 110507589-7/ por sus propios derechos; **7) ARMIJOS**
19 **VALVERDE JUAN PEDRO,** casado, con cédula Nro. 110388724-4/ por
20 sus propios derechos; **8) GODOY GUALAN EDISSON**
21 **ANDRES,** soltero, con cédula, Nro. 110454891-0/ por sus propios
22 derechos; **9) MONTAÑO CABRERA ANGEL ALBERTO** soltero, con cédula
23 Nro.110499955-0/ por sus propios derechos; **10) ERMAN MILTON**
24 **GUALAN SUQUILANDA** casado, con cédula Nro. 1103246235/ por sus
25 propios derechos; **11) MONTAÑO RAMON BOLIVAR ANTONIO,** soltero,
26 con cédula Nro. 110597313-3/ por sus propios derechos; **12) MONTAÑO**
27 **MONTAÑO ANGEL WILMAN,** soltero, con cédula Nro. 110403565-2/ por
28 sus propios derechos; **13) CABRERA CABRERA LUIS MARCELO,**

1 soltero, con cédula Nro. 110392309-8; por sus propios derechos;14)
2 **MARIN RAMÓN HECTOR RAMON**, casado, con cédula Nro.
3 110334220-8; por sus propios derechos; los comparecientes son mayores
4 de edad, ecuatorianos, portadores de sus respectivas cédulas, capaces
5 para contratar y obligarse, domiciliados en el barrio San Isidro, parroquia San
6 Pablo de Tenta del Cantón Saraguro y de paso por esta ciudad de Loja, e
7 identificados plenamente por mí me solicitan que eleve a la calidad de
8 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que
9 copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
10 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
11 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FIERRO URCO**
12 **S.A. - PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
13 presente escritura pública los señores: 1) **MONTAÑO MONTAÑO MANUEL**
14 **IGNACIO**, casado, con cédula Nro. 110338499-4; 2) **MONTAÑO RAMON**
15 **FRANKLIN JUVENTINO**, soltero, con cédula Nro. 110443470-7;3)
16 **MONTANO ROMERO EVERTO APARICIO**, casado, con cédula Nro.
17 110156959-6; 4) **AMBULUDI POMA ANGEL GILBERTO**, soltero, con
18 cédula Nro. 110473025-2; 5) **ESPINOZA CABRERA ANGEL JAIME**,
19 casado, con cédula Nro. 110396210-4; 6) **RAMON GODOY RICHARD**
20 **MICHAEL**, soltero, con cédula Nro. 110507589-7; 7) **ARMIJOS VALVERDE**
21 **JUAN PEDRO**, casado, con cédula Nro. 110388724-4; 8) **GODOY**
22 **GUALAN EDISSON ANDRES**, soltero, con cédula, Nro.
23 110454891-0; 9) **MONTAÑO CABRERA ANGEL ALBERTO** soltero, con
24 cédula Nro.110499955-0;10) **ERMAN MILTON GUALAN SUQUILANDA**
25 casado, con cédula Nro. 1103246235; 11) **MONTAÑO RAMON BOLIVAR**
26 **ANTONIO**, soltero, con cédula Nro. 110597313-3; 12) **MONTAÑO**
27 **MONTAÑO ANGEL WILMAN**, soltero, con cédula Nro. 110403565-2, 13)
28 **CABRERA CABRERA LUIS MARCELO**, soltero, con cédula Nro.



1 110392309-8; 14) MARIN RAMÓN HECTOR RAMON, casado con
2 cédula Nro. 110334220-8; todos de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de
3 edad domiciliados en el barrio rural San Isidro, parroquia San Pablo de Tenta
4 del Cantón Saraguro, provincia de Loja. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
5 **VOLUNTAD.**- Los comparecientes que se mencionan en la cláusula anterior
6 declaran que es su voluntad y decisión constituir una compañía anónima que
7 llevará la denominación **COMPAÑIA DE TRANSPORTE FIERRO URCO S.A.** X
8 Los comparecientes al otorgamiento de la presente escritura pública de
9 constitución manifiestan su voluntad de incorporar el texto de estatuto social
10 que regirá la actividad de la compañía, una vez constituida y como tal lo
11 aceptan en calidad de accionistas fundadores y suscriptores del capital
12 social, tal como se detalla en el capítulo séptimo de esta escritura pública.
13 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE FIERRO**
14 **URCO S.A. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
15 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**
16 Constituyese en el bario San Isidro la Compañía que se denominará:
17 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE FIERRO URCO S.A.**, la misma que se regirá X
18 por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
19 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La Compañía se dedicará
20 exclusivamente al Transporte MIXTO a nivel local, sujetándose a las X
21 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y
22 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
23 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
24 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
25 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO**
26 **TERCERO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye ésta sociedad es de
27 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de 2016?
28 esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO**

1 **DE LA COMPAÑIA.-** El domicilio principal de la Compañía es el barrio San
2 **Isidro, parroquia San Pablo Tenta, del Cantón Saraguro, Provincia de Loja.**

3 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

4 **ARTÍCULO QUINTO.-** El *Capital Suscrito y Pagado* es de OCHOCIENTOS
5 **DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
6 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN
7 **DÓLAR** cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
8 **Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán

9 *numeradas del cero cero uno a ochocientas y serán firmadas por el Gerente*
10 *General y Presidente de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.-* Si una acción
11 *o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía*

12 *podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres*
13 *días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el*
14 *domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha*
15 *de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose*
16 *conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos*

17 *inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.-* Cada acción
18 *es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las*

19 *juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un*
20 *voto, en dichas juntas generales. ARTICULO NOVENO.-* Las acciones se

21 *anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también*
22 *los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO*

23 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
24 *mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a*
25 *los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO*

26 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
27 *preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.*

28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y



1 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
2 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
3 de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
5 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
6 administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Vicepresidente
7 del Directorio, el Gerente General y por todos los demás funcionarios que la
8 Junta General o el Directorio acuerden designar. **A) JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONCURRENCIA DE**
10 **LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales, órgano supremo de la
11 Compañía, concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un
12 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito,
13 mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para
14 cada junta, siempre y cuando el representante no ostente poder legalmente
15 conferido. No podrán ser representante de los accionistas los administradores
16 y Comisarios de la Compañía a no ser que sean representantes legales. En
17 la Junta General los accionistas gozarán de iguales derechos en proporción
18 al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
19 **ATRIBUCIONES y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
20 General de Accionistas: a) Designar, suspender y remover a los Miembros
21 del Directorio, Auditor Externo, Auditor Interno o a cualquier otro funcionario
22 cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y acordar sobre su sus
23 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer
24 los Estados Financieros y dictar las la resoluciones correspondientes; e)
25 Conocer los informes del Directorio relativo a la marcha del negocio, del
26 Auditor Externo e Interno y dictar la resolución correspondiente; d). Resolver
27 acerca de la forma de distribución de las utilidades; e) Resolver acerca de la
28 amortización de las acciones y sobre la emisión de las partes beneficiarias; f)

1 Decidir sobre el aumento de capital autorizado y sobre cualquier reforma de
2 Estatutos; g) Resolver acerca de la conversión, fusión, escisión, disolución y
3 liquidación de la compañía; h) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
4 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas
5 de liquidación, cuando fuere el caso; i) Disponer que se entablen las acciones
6 de responsabilidad en contra de los administradores, aunque no figuren en el
7 orden del día, y designar a la persona que haya de ejercer la acción
8 correspondiente, j) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
9 generales, k) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así como
10 resolver, las dudas que hubieren en la interpretación del mismo, l) Reformar
11 los estatutos sociales cuando lo estime necesario, m) Dirigir la marcha y
12 orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
13 correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos
14 que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los
15 puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no
16 sean de competencia de otro funcionario u órgano. **ARTICULO DECIMO**
17 **SEXTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta General
19 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
21 convocatoria efectuada por el Presidente del Directorio o el Gerente General
22 a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
23 en el domicilio principal de la sociedad con ochos días de anticipación por lo
24 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
25 día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta
26 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
27 convocatoria del Presidente del Directorio o del Gerente General, por su
28 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo



1 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias ~~deberán~~
2 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
3 **NOVENO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
4 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
5 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
6 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta
7 y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que
8 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
10 medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
12 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
13 Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
14 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
15 utilidades líquidas, constitución de reservas, y, por último, se efectuarán las
16 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
17 estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Presidirá las Juntas
18 Generales el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el Gerente
19 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-
20 hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
21 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
22 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Todos
23 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
24 mayoría de votos en relación con el Capital pagado concurrente a la reunión.
25 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
26 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
27 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Al terminarse la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el

1 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
2 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen
3 pueda ser Aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
4 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
5 firmadas por el Presidente del Directorio y el Gerente General-Secretario o
6 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborará de
7 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**
8 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
9 presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone el
10 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
12 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
13 anticipada de la Compañía la reactivación de la Compañía en proceso de
14 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
15 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
16 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.
17 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
18 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
19 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión, ni
20 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
21 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
22 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
23 convocatoria que se haga. **B) DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **OCTAVO.-** El Directorio estará constituido por cinco miembros, cada uno de
25 los Directores tendrá su respectivo suplente, elegido de igual manera que los
26 principales: Los Directores suplentes reemplazarán a los principales en el
27 caso de falta temporal. Los Directores durarán en su cargo un año y podrán
28 ser reelegidos indefinidamente por igual período. Los Directores podrán ser o



1 no accionistas de la Compañía. De entre los Vocales Principales se elegirá
2 un Presidente del Directorio y un Vicepresidente del Directorio. Los Directores
3 cesarán en sus funciones: a) Por terminación del periodo de sus
4 nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados; b) Por
5 renuncia aceptada por la Junta general; y, e) Por remoción acordada por la
6 Junta General. Para la designación de los vocales principales o suplentes del
7 Directorio de la Compañía se garantiza el derecho de las minorías, para lo
8 cual la Junta General adoptará el siguiente mecanismo: El número de votos
9 que represente el capital pagado presente en la sesión, se dividirá para el
10 número de vocales principales a elegir. El resultado constituirá el cociente
11 que dará derecho para que un accionista, por sí o a nombre de un grupo de
12 accionistas presentes, designe a un director principal y a su respectivo
13 suplente. El accionista o grupo de accionistas tendrán derecho a designar
14 tantos directores cuanto dicho cociente esté comprendido por el número de
15 votos a que tenga derecho. Para ser Director principal o suplente no se
16 necesita ser accionista de la Compañía y no encontrarse incurso en las
17 inhabilidades previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema
18 Financiero. Los vocales durarán un año en sus funciones pudiendo ser
19 reelegidos indefinidamente por igual periodo. **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **NOVENO.**- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por mes previa
21 convocatoria del Presidente del Directorio o del Gerente General, a iniciativa
22 propia o cuando lo soliciten por lo menos tres Directores principales. Será
23 presidido por el Presidente del directorio y el Gerente General actuará como
24 secretario. En caso de falta, ausencia o impedimento de los mismos, ocupará
25 sus cargos uno de los directores principales designados por el Directorio par
26 el efecto en dicha sesión. El Directorio podrá reunirse también en cualquier
27 momento en forma extraordinaria. **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La convocatoria
28 la hará el Presidente del Directorio o el Gerente General, a través de carta

1 circular enviada a cada Director con por lo menos veinticuatro horas de
2 anticipación, salvo que dicha convocatoria sea calificada de urgente, en cuyo
3 caso se convocará a través de cualquier medio idónea, sin que sea necesario
4 que se observe dicha antelación. No se requerirá convocatoria alguna si se
5 encuentran presente todos los vocales del Directorio y por unanimidad
6 acuerdan a reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales se
7 encuentran conformes. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM,**
8 **VOTACION REQUERIDA Y ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES.-** Para que
9 pueda instalarse válidamente el Directorio, es necesaria la concurrencia de
10 por lo menos tres vocales. Los vocales suplentes se principalizarán, cada vez
11 que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de su vocal principal.
12 Las decisiones del directorio se tomarán por mayoría de votos. Las
13 decisiones y acuerdo se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo
14 libro que estará a cargo del Gerente General. Serán también válidas las
15 resoluciones del Directorio adoptada por todos los Directores principales o
16 suplentes, principalizados, que consten en un documento firmado por la
17 totalidad de ellos, aun cuando no hubieren sido convocados, ni celebrado una
18 reunión formal. En este caso, las resoluciones serán transcritas en el Libro de
19 Actas del Directorio y una copia firmada del documento será incorporada a
20 dicho libro. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y**
21 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Designar de entre
22 sus miembros, suspender y remover al Presidente y Vicepresidente del
23 Directorio, designar, suspender y remover al Gerente General y a todos los
24 demás funcionarios cuyos cargos acordare crear; fijar sus remuneraciones; y,
25 conocer sus renunciias; b) Velar por la buena marcha de los negocios de la
26 Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de
27 la misma; e) Proponer a la Junta General de Accionistas el aumento de
28 Capital suscrito y pagado; d) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía,



1 cuyo proyecto será elaborado por el Gerente General, e) Presentar a través
2 del Presidente del Directorio, a la Junta General de Accionistas el proyecto de
3 distribución de utilidades; Autorizar al Gerente General la compra, venta o
4 hipoteca de los inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o
5 contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de
6 dominio o con imposición de gravámenes sobre ellos, si esto no estuviere
7 comprendido en el objeto social de la Compañía; g) Fijar los montos sobre los
8 cuales el Gerente General puede celebrar actos y contratos que obliguen a la
9 Compañía, y autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos
10 que impliquen transferencia de dominio o constitución de gravámenes sobre
11 los activos fijos de la Compañía; h) Convocar por medio del presidente del
12 Directorio, a Junta General de Accionistas cuando estime conveniente; i)
13 Dictar los reglamentos internos; j) Conocer de todos los asuntos que no estén
14 sometidos a la Junta General, al Presidente del Directorio, Gerente General o
15 Comisarios; k) Acordar la creación de Sucursales, agencias, delegaciones
16 representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la
17 Compañía en cualquier lugar del País o del exterior; l) Conformar los comités
18 ejecutivo que crea necesario y asignar y determinar las atribuciones y
19 deberes de los mismos; m) Cumplir las demás funciones que le son
20 atribuidas por las Leyes, los estatutos y los reglamentos. C) DEL
21 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO. ARTICULO**
22 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente del Directorio podrá o no ser
23 accionista de la Compañía, será designado por el Directorio de entre sus
24 miembros, y durará un año en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser
25 indefinidamente reelegido por iguales periodos. El Vicepresidente del
26 Directorio accionista o no de la Compañía, será designado por el Directorio,
27 de entre sus miembros, durará un año en sus funciones, sin perjuicio de que
28 pueda ser indefinidamente reelegido. Subrogará al Presidente en caso de

33

X

1 falta, ausencia o impedimento de este sin requerir expresa autorización,
2 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones que le
3 correspondan. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO ATRIBUCIONES y**
4 **DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente del Directorio son; a)
5 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de
6 la Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General
7 y del Directorio; e) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la
8 Juntas Generales y del Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
9 General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la
10 Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes
11 beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al
12 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin
13 requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades
14 y obligaciones; g) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando
15 hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor
16 tome posesión de su cargo. Sin embargo, en el caso de haber presentado su
17 renuncia, podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel
18 en que se presentó; y, h) Todas las demás que le confiera la Ley, el Presente
19 Estatuto y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
20 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, podrá o no ser
21 accionista de la Compañía, será nombrado por el Directorio y durará dos
22 años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por
23 iguales periodos. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente
25 General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una
26 administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las
27 cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como las
28 enumeradas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. Son

f
re
X



1 atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá
3 a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; **b)** Cumplir y hacer
4 cumplir la Ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas
5 Generales y Directorio; **e)** Comprometer a la Compañía con su sola firma,
6 hasta por el monto autorizado por el Directorio; **d)** Arrendar o subarrendar
7 toda clase de bienes muebles e inmuebles; **e)** vender, transferir, enajenar,
8 permutar y gravar los activos fijos de la Compañía hasta los montos
9 autorizados por el Directorio ; **f)** Cobrar las sumas que adeudaren a la
10 Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y
11 cancelaciones del caso; **g)** Presentar a la Junta General, dentro de los tres
12 meses posteriores al , la terminación del correspondiente ejercicio económico,
13 el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su
14 gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y a la
15 propuesta de distribución de la utilidades si las hubiere, deberá también
16 presentar los balances parciales que requiera la Junta General y el Directorio;
17 **h)** Elaborar el presupuesto de la Compañía; **i)** cuidar que se lleve
18 correctamente la contabilidad con las disposiciones pertinentes, la
19 correspondencia, las actas de la Juntas Generales y expedientes de las
20 mismas y, en general el archivo de la compañía; **j)** Nombrar y remover a
21 funcionarios de la Compañía, cuya designación no corresponda a la Junta
22 General de Accionistas, así como determinar sus funciones, remuneraciones
23 y concederles licencias y vacaciones; **k)** Obrar por medio de apoderado o
24 procurador para que los actos para los cuales se halle facultado, sí el poder
25 tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación
26 de factores, será necesaria la autorización del Gerente General; **l)** Suscribir,
27 aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambios,
28 cheques, pagarés, y más títulos de crédito, en relación con los negocios

1 sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la
2 Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; m) Responder por
3 los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia
4 grave o incumplimiento de la disposiciones legales, estatutarias y de la Junta
5 General; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere
6 concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome
7 posesión de su cargo; sin embargo, en el caso de haber presentado su
8 renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel
9 en que la presentó; ñ) Suscribir conjuntamente con el Presidente del
10 Directorio los títulos de las acciones o certificados provisionales que la
11 Compañía entregará a los accionistas, y las obligaciones y partes
12 beneficiarias; o) Asignar y determinar las atribuciones y deberes de cada uno
13 de los Gerentes o Administradores de las Sucursales, establecimientos,
14 agencias o locales que acordare crear, y designar a los mismos, fijando su
15 remuneraciones; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
16 le confiérala Ley, los Presentes Estatutos y la Junta General. **ARTICULO**
17 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIONES AL PRESIDENTE DEL**
18 **DIRECTORIO Y AL GERENTE GENERAL.-** Es prohibido al Presidente del
19 Directorio y al Gerente General; a) Negociar y contratar por cuenta propia,
20 directa o indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta de la
21 Compañía Operaciones ajenas a su objeto; c) Representar a los accionistas
22 en las Juntas Generales; d) Delegar el ejercicio de su cargo, y, e) Las demás
23 que establezca la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**
24 **RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL**
25 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente del Directorio y el Gerente General son
26 solidariamente responsables para con la Compañía y terceros: a) De la
27 verdad del Capital Social y de la entrega de los bienes aportados por los
28 accionistas; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c) De la



1 existencia y exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto
2 cumplimiento de todos los acuerdos de la Junta General; y, e) Del
3 cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley, para
4 la existencia y funcionamiento de la Compañía. El Presidente del Directorio y
5 el Gerente General son responsable ante la Junta General en caso de
6 ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones
7 recibidas de este organismo o a las obligaciones que la Ley y el contrato
8 social les imponga como tales y las contempladas en la Ley para los
9 mandatarios y serán personal y pecuniariamente responsables ante la
10 Compañía por estos hechos. **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-**
11 **EXTINCION DE RESPONSABILIDADES.-** Se extinguirá la responsabilidad
12 del Gerente General frente a la Compañía: a) Por aprobación del balance y
13 sus anexos, excepto cuando: **Uno)** se lo hubiera aprobado en virtud de los
14 datos no verídicos; **Dos)** Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la
15 acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere procedido en cumplimiento de
16 acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren
17 notoriamente ilegales; e) Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa
18 a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y, d) Cuando
19 hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta
20 General en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que se
21 conocieren de la resolución y dieren noticia a los Comisarios. **CAPITULO**
22 **CUARTO.- DE LAS AUDITORES Y COMISARIOS.- ARTÍCULO**
23 **CUADRAGÉSIMO.- DE LOS AUDITORES.-** La Junta General de Accionistas
24 de la Compañía nombrará un Auditor Interno y un Auditor Externo, por un
25 periodo de un año y podrán ser designados sucesivamente por igual período.
26 Los Auditores podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Junta General
27 de Accionistas, y, en caso de ausencia definitiva, procederá a designar un
28 reemplazo dentro del plazo de treinta días de producida ésta. Presentarán

1 anualmente su informe al Directorio, con la periodicidad que éste determine,
2 así como cualquier información que se le solicite y aquella que los Auditores
3 consideren necesaria. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS**
4 **COMISARIOS.-** La Junta General designará un Comisario que durará un año
5 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente y
6 fijará sus remuneraciones. La Junta General puede revocar el nombramiento
7 del Comisario en cualquier tiempo. No podrán ser Comisarios las personas
8 que se encuentran incursas en lo dispuesto en el artículo doscientos setenta
9 y cinco de la Ley de Compañías. El Comisario tienen derecho ilimitado de
10 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
11 de la administración y en interés de la Compañía, además deberán presentar
12 informes a la Junta General. **CAPITULO QUINTO.TRANSFORMACION y**
13 **FUSION.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** La empresa podrá ser
14 transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías,
15 así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo
16 resolviere la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO**
17 **TERCERO.-** La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas
18 en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y de
19 conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo
20 Legal. **CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO**
21 **CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** En todo en cuanto no estuviese expresamente
22 señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las
23 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras
24 Leyes vigentes y en cuanto a su naturaleza de institución de servicios
25 auxiliares del sistema financiero, a la ley General de Instituciones del
26 Sistema Financiero. **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LA SUSCRIPCION DEL**
27 **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- UNO:** El
28 capital social de la Compañía de Transporte Fierro Urco S.A, es de



1 **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América y se
2 encuentra íntegramente suscrito y pagado, de la siguiente manera el
3 señor **MONTAÑO MONTAÑO MANUEL IGNACIO**, suscribe sesenta
4 participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte
5 es desesenta dólares, y paga en dinero en efectivo la cantidad de sesenta
6 dólares de los Estados Unidos de Norte América; el señor **MONTAÑO**
7 **RAMON FRANKLIN JUVENTINO**, suscribe sesenta participaciones de un
8 dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de sesenta dólares,
9 y paga en dinero en efectivo la cantidad de sesenta dólares de los Estados
10 Unidos de Norte América; el señor **MONTAÑO ROMERO EVERTO**
11 **APARICIO**, suscribe sesenta participaciones de un dólar estadounidense
12 cada una, con lo que su aporte es de sesenta dólares, y paga en dinero en
13 efectivo la cantidad de sesenta dólares de los Estados Unidos de Norte
14 América; el señor **AMBULUDI POMA ANGEL GILBERTO**, suscribe sesenta
15 participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte
16 es de sesenta dólares, y paga en dinero en efectivo la cantidad de sesenta
17 dólares de los Estados Unidos de Norte América; el señor **ESPINOZA**
18 **CABRERA ANGEL JAIME**, suscribe sesenta participaciones de un dólar
19 estadounidense cada una, con lo que su aporte es de sesenta dólares, y
20 paga en dinero en efectivo la cantidad de sesenta dólares de los Estados
21 Unidos de Norte América; el señor **RAMON GODOY RICHARD MICHAEL**,
22 suscribe sesenta participaciones de un dólar estadounidense cada una, con
23 lo que su aporte es de sesenta dólares, y paga en dinero en efectivo la
24 cantidad de sesenta dólares de los Estados Unidos de Norte América; el
25 señor **ARMIJOS VALVERDE JUAN PEDRO**, suscribe sesenta
26 participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte
27 es sesenta dólares, y paga en dinero en efectivo la cantidad de sesenta
28 dólares de los Estados Unidos de Norte América; el señor **GODOY GUALAN**

1 EDISSON ANDRES, suscribe cincuenta y seis participaciones de un dólar
2 estadounidense cada una, con lo que su aporte es de cincuenta y seis
3 dólares, y paga en dinero en efectivo la cantidad de cincuenta y seis dólares
4 de los Estados Unidos de Norte América; el señor MONTAÑO CABRERA
5 ANGEL ALBERTO, suscribe cincuenta y cuatro participaciones de un dólar
6 estadounidense cada una, con lo que su aporte es de cincuenta y cuatro
7 dólares de los Estados Unidos de Norte América, y paga en dinero en
8 efectivo la cantidad de cincuenta y cuatro dólares; el señor GUALAN
9 SUQUILANDA ERMAN MILTON, suscribe cincuenta y cuatro participaciones
10 de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de cincuenta y
11 cuatro dólares, y paga en dinero en efectivo la cantidad de cincuenta y cuatro
12 dólares de los Estados Unidos de Norte América; el señor MONTAÑO
13 RAMON BOLIVAR ANTONIO, suscribe cincuenta y cuatro participaciones de
14 un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de cincuenta y
15 cuatro dólares, y paga en dinero en efectivo la cantidad de cincuenta y cuatro
16 dólares de los Estados Unidos de Norte América; el señor MONTAÑO
17 MONTAÑO ANGEL WILMAN, suscribe cincuenta y cuatro participaciones de
18 un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de cincuenta y
19 cuatro dólares, y paga en dinero en efectivo la cantidad de cincuenta y cuatro
20 dólares de los Estados Unidos de Norte América; el señor CABRERA
21 CABRERA LUIS MARCELO, suscribe cincuenta y cuatro participaciones de
22 un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de cincuenta y
23 cuatro dólares, y paga en dinero en efectivo la cantidad de cincuenta y cuatro
24 dólares de los Estados Unidos de Norte América; el señor MARIN RAMON
25 HECTOR RAMON, suscribe cincuenta y cuatro participaciones de un dólar
26 estadounidense cada una, con lo que su aporte es de cincuenta y cuatro
27 dólares, y paga en dinero en efectivo la cantidad de cincuenta y cuatro
28 dólares de los Estados Unidos de Norte América. El depósito del valor



1 pagado de las acciones consta del Certificado Bancario de Cuenta de
2 Integración de Capital, que se agrega a la presente escritura - DOS: Dos
3 socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al Señor
4 MANUEL IGNACIO MONTAÑO MONTAÑO, Gerente General de la
5 COMPAÑIA DE TRANSPORTE FIERRO URCO S.A.; y, autorizan al Gerente
6 General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la
7 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el
8 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía
9 pueda operar.- TRES: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

NOMINA DE ACIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES TOTAL
Montaño Montaño Manuel Ignacio ✓	\$ 60	\$ 60	60 ✓
Montaño Ramón Franklin Juventino ✓	\$ 60	\$ 60	60 ✓
Montano Romero Everto Aparicio ✓	\$ 60	\$ 60	60 ✓
Ambuludi Poma Ángel Gilberto ✓	\$ 60	\$ 60	60 ✓
Espinoza Cabrera Ángel Jaime ✓	\$ 60	\$ 60	60 ✓
Ramón Godoy Richard Michael ✓	\$ 60	\$ 60	60 ✓
Armijos Valverde Juan Pedro ✓	\$ 60	\$ 60	60 ✓
Godoy Gualan Edison Andrés ✓	\$ 56	\$ 56	56 ✓
Montaño Cabrera Ángel Alberto ✓	\$ 54	\$ 54	54 ✓
Gualan Suquilanda Erman Milton ✓	\$ 54	\$ 54	54 ✓
Montaño Ramón Bolívar Antonio ✓	\$ 54	\$ 54	54 ✓
Montaño Montaño Ángel Wilmap ✓	\$ 54	\$ 54	54 ✓
Cabrera Cabrera Luis Marcelo ✓	\$ 54	\$ 54	54 ✓
Marín Ramón Héctor Ramón ✓	\$ 54	\$ 54	54 ✓
TOTAL	\$ 800	\$ 800	800

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- DISPOSICIONES

REGLAMENTARIAS DE TRANSITO.- Artículos Innumerados.- Art.- Los
contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de
transporte comercial de mixto en camionetas doble cabina, serán autorizados por
los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
consiguientes no son susceptibles de negociación.- Art.- La Reforma del Estatuto,
aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable

1 de los Organismos de Tránsito.- Art.- La compañía en todo lo relacionado con el
2 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
3 Terrestre, Tránsito y seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que
4 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
5 Tránsito.- Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
6 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
7 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Usted Señor Notario, se dignará
8 insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente
9 instrumento público.- Atentamente.- Firma) Dr. Vilma Guartatanga G. Matrícula
10 1519 CAL.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la
11 cual los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente
12 instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes
13 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario
14 que DOY FE.- firman) 1) Montaña Montaña Manuel Ignacio.- 2) Montaña Ramón
15 Franklin Juventino.- 3) Montano Romero Everto Aparicio.- 4) Ambuludi Poma
16 Ángel Gilberto.- 5) Espinoza Cabrera Ángel Jaime.- 6) Ramón Godoy Richard
17 Michael.- 7) Armijos Valverde Juan Pedro.- 8) Godoy Gualan Edison
18 Andrés.- 9) Montaña Cabrera Ángel Alberto.- 10) Erman Milton Gualan
19 Suquilanda.- 11) Montaña Ramón Bolívar Antonio.- 12) Montaña Montaña
20 Ángel Wilman.- 13) Cabrera Cabrera Luis Marcelo.- 14) Marín Ramón Héctor
21 Ramón.- El Notario.- Dr. Eduardo Beltrán Beltrán.-
22 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
23 QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
24 CELEBRACIÓN.-

25



Eduardo Beltrán Beltrán
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR

Ra.-

ZÓN.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el ARTÍCULO SEGUNDO, de la Resolución Nro. SC.DIC.L.12.140, Dispone APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE FIERRO URCO S.A... De fecha Loja, 23 de Abril del 2012.- Dr. Eduardo Beltrán Beltrán - NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA

Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública

Loja, 25 de Abril del 2012.-



Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR

Queda inscrita la copia de escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FIERRO URCO S.A. que antecede, bajo el N° 24 del Registro Mercantil.

Saraguro, abril 30 del 2012

Dr. Robalino Mora G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-011-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No 14191-AC-ANT-2011 de fecha 12 de noviembre de 2011, la compañía que opera bajo la modalidad de transporte MIXTO cuya denominación es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FIERRO URCO S.A.", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte MIXTO en la denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FIERRO URCO S.A." con domicilio en cantón Saraguro, provincia de Loja, parroquia San Pablo de Tenta, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	C. IDENTIDAD
1	MANUEL IGNACIO MONTAÑO MONTAÑO	110338499
2	FRANKLIN JUVENTINO MONTAÑO RAMÓN	110443470
3	EVERTO APARICIO MONTAÑO ROMERO	110156959-6
4	ÁNGEL GILBERTO AMBULUDI POMA	110473025-2
5	ÁNGEL JAIME ESPINOZA CABRERA	110396210-4
6	RICHARD MICHAEL RAMÓN GODOY	110507589-7
7	JUAN PEDRO ARMIJOS VALVERDE	110388724-4
8	EDISSON ANDRÉS GODOY GUALÁN	110454891-0
9	ÁNGEL ALBERTO MONTAÑO CABRERA	110499955-0
10	ERMÁN MILTON GUALÁN SUQUILANDA	110324623-5
11	BOLÍVAR ANTONIO MONTAÑO RAMÓN	110597313-3
12	ÁNGEL WILMAN MONTAÑO MONTAÑO	110403565-2
13	LUIS MARCELO CABRERA CABRERA	110392309-8
14	HÉCTOR RAMÓN MARÍN RAMÓN	110334220-8



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

Agencia Nacional de Tránsito

SECRETARÍA GENERAL

CERTINCO

Este presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

1

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte MIXTO a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de mixto en camionetas doble cabina, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución 023-DIR-2011-CNTTTSV, efectuada el día 08 de febrero de 2011, resuelve "Autorizar a la ex Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja satisfacer la demanda del servicio de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe Técnico No 030-JTP-CPTL-10, de 03 de diciembre del 2010, realice los estudios técnicos tendientes a atender las siguientes necesidades de transporte terrestre a nivel provincial.

Que, la Unidad Administrativa de Loja, mediante Oficio No 1127-D-UAPTL-2011 de fecha 07 de noviembre de 2011 y que la Unidad Administrativa de Loja mediante Informe No 051-TT-UAPTL-11 de 19 de octubre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FIERRO URCO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No 4919-DT-ANT-2011 de fecha 27 de diciembre de 2011 y que la Dirección Técnica mediante Informe No 3122-TN-SR-DT-2011-ANT de 19 de diciembre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FIERRO URCO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No 0183-DJ-ANT-2012 de fecha 01 de febrero de 2012 y que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 071-DAJ-011-2012-ANT de 23 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FIERRO URCO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

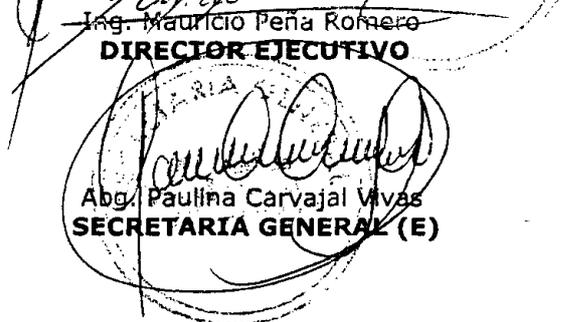
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte MIXTO denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FIERRO URCO S.A.**", con domicilio en cantón Saraguro, provincia de Loja, parroquia San Pablo de Tenta, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 25 de febrero de 2012.

LO CERTIFICO:



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.80

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE FIERRO URCO S. A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 19/Marzo/2012					
Fecha de Constitución: 19/Marzo/2012				Notario: Séptimo					
Domicilio: SARAGURO provincia LOJA				Capital: 800					
Representante:				Abogado: VILMA GUARTATANGA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 23/Abril/2012

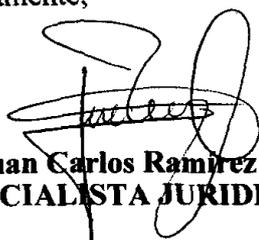
Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE FIERRO URCO S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 19/Marzo/2012 .

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.55
JCR/



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0710

Loja, 12 3 ABR. 2012

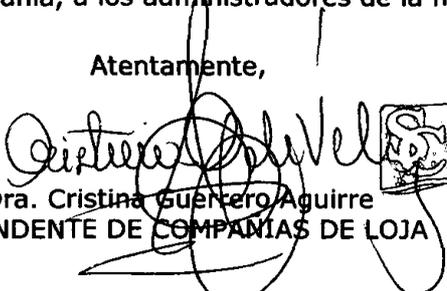
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE FIERRO URCO S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

Manuel Montano
1103384794



14-05/12